



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4362

Esta ley se sancionó y promulgó el día 28 de julio de 1970.
Publicado en el Boletín Oficial N° 8.602, de fecha 3 de agosto de 1970.

Ministerio de Gobierno

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación por parte de la Municipalidad de la ciudad de Salta, la fracción de terreno determinada por una línea paralela a la línea de edificación existente en la margen Norte de la calle José Evaristo Uriburu y distante a 15,90 metros de la misma, ubicada en la parte Norte de la Manzana 38 “b”, Sección “C” entre calle Manuela G. de Tood y Pasaje Pablo Saravia de esta ciudad.

Art 2°.- El inmueble objeto de la presente ley, será destinado a realizar obras de infraestructura vial del municipio de la Capital.

Art 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados a: Partida Principal 10: Trabajos Públicos, Partida Parcial 3; Bienes del presupuesto de la Municipalidad de la ciudad de Salta para el Ejercicio 1970.

Art 4°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RISSO PATRON – Wehner